

Un proyecto correccional femenino. Universo social y lógica institucional de la Cárcel del Buen Pastor, Córdoba 1892-1910

[A Female Correctional Project. Social Universe and Institutional Logic of the
Buen Pastor Prison, Córdoba 1892-1910]

Ornella Maritano

(Universidad Nacional de Córdoba)

ornellamaritano@gmail.com

Melina Deangeli

(Universidad Nacional de Córdoba)

melideangeli@hotmail.com

Resumen

El siguiente trabajo aborda la etapa de construcción y ejecución inicial de un proyecto correccional femenino en Córdoba (Argentina), a través del estudio de la Cárcel Correccional de Mujeres y Asilo del Buen Pastor durante los años 1892-1910. Sostenemos que este proyecto correccional, administrado por las religiosas de la Orden homónima, se habría mantenido al margen de la *modernización penitenciaria* ya que, si bien manifestó algunos elementos tributarios del reformismo penitenciario, presentó mayoritariamente resabios de una modalidad de castigo *pre-moderna*. Para indagar en las características asumidas por este proyecto nos centramos en dos variables de análisis: lógica institucional y universo social.

Palabras claves: Lógica institucional – Ideal de la domesticidad – Corrección – Modernización

Abstract

The following paper deals with the phase of construction and implementation of the Female Correctional System in Córdoba (Argentina) through the case-study of the Female Prison and the House of the Buen Pastor between 1892-1910. This correctional project, which was administered by the Order of the Buen Pastor, stood aside from the punitive modernization. While it is possible to identify elements of reformist prison in the institution, we believe it presents, mostly, remnants of the administration of pre-modern way of punishment. In order to inquire into the features of this correctional project the research focused on the study of two main dimensions: the social universe and the institutional logic.

Keywords: Institutional Logic – Ideal for domesticity – Correction – Modernization

Recibido: 31/03/2015

Evaluación: 17/06/2015

Aceptado: 06/08/2015

Un proyecto correccional femenino. Universo social y lógica institucional de la Cárcel del Buen Pastor, Córdoba 1892-1910¹

La construcción de una Cárcel para mujeres en Córdoba fue producto de las gestiones que inició la Sociedad de Beneficencia ante el Estado municipal, que tenía a su cargo la cárcel pública en la que convivían mujeres y hombres. Esta agrupación de mujeres, creada en 1855 por medio de una gestión estatal,² tenía como finalidad la realización de obras de beneficencia en la ciudad, abocando su labor mayoritariamente a mujeres y niños. En el año 1856, debido al estado de la cárcel pública – que además de la convivencia de hombres y mujeres no presentaba las condiciones higiénicas ideales– las damas de la Sociedad solicitaron al municipio la intervención de la asociación para “doctrinarlas [a las reclusas] y vigilar el aseo de sus habitaciones”³. Producto de tales gestiones, se creó, en el año 1862, una institución de encierro femenino⁴ administrada por la Sociedad de Beneficencia. Para un adecuado manejo de la institución se creó una comisión cuya función principal fue ocuparse de lo atinente a la provisión de alimentos y vestimenta, mientras que la administración carcelaria estaba a cargo de una alcaldesa.⁵

Las damas de la Sociedad de Beneficencia tuvieron a su cargo la administración de la cárcel hasta al año 1892, cuando, por medio de un decreto provincial del 15 de diciembre,⁶ inscripto en un contexto político caracterizado por disputas y conciliaciones entre las facciones clericales y las facciones liberales,⁷ se concedió su gestión a la Congregación del Buen Pastor de Angers. Esta congregación de origen francés se había instalado en Córdoba

¹ La presente investigación forma parte de los primeros avances en el proceso de elaboración de nuestra tesis de Licenciatura en Historia de la Universidad Nacional de Córdoba. El proyecto ha sido aprobado recientemente.

² RIO, M., *Córdoba, su fisonomía, su misión. Escritos y discursos*, Córdoba, 1976.

³ *Ibid.*, p. 207.

⁴ ROMERO CABRERA, L., “El Buen Pastor y el control social al filo de los siglos XIX y XX”, en *Córdoba entre campanas y chimeneas*, Junta Provincial de Historia, Córdoba, 2006.

⁵ Archivo Histórico de la Legislatura de Córdoba (AHLC), CLyD, Reglamento para la Cárcel de Corrección, 1862.

⁶ Al momento de la sanción de la constitución de la Provincia de Córdoba del año 1870 la administración de las cárceles, así como la de otras dependencias que se encontraban a cargo de los poderes municipales, quedó bajo la órbita del gobierno provincial. A lo largo del periodo estudiado, la institución oscilará entre una dependencia del Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto y de la Policía.

⁷ MOYANO, J., “El clivaje entre clericales y liberales en la política cordobesa entre 1890 y 1930. Sus alcances y límites como causa de alianzas y conflictos entre la dirigencia”, en C. TCACH (Coord.), *Córdoba bicentenario. Claves de su historia contemporánea*, Córdoba, 2010.

en 1888,⁸ convocada por Pablo Cabrera, a los fines de asumir la dirección de la Escuela Práctica de Niñas Pobres, entonces a cargo de la Conferencia de San Vicente de Paul. También se contemplaba la posibilidad de que “la Casa de Corrección pase a manos de las Religiosas del Buen Pastor”.⁹ Ubicadas en una casa emplazada en calle Belgrano – propiedad de la Conferencia de San Vicente de Paul– asumen la tarea de gestión de la Escuela Práctica y la dirección del Taller de la Sagrada Familia –también creado por la Conferencia–, que funcionaba en la casa vecina y tenía por finalidad proporcionar un espacio para el trabajo de mujeres pobres. En la casa de calle Belgrano, las religiosas recibieron el 18 de diciembre de 1892 a las primeras reclusas al asumir la dirección y administración de la Cárcel Correccional. El personal de la cárcel provendría, a partir de ese momento, de la Orden del Buen Pastor.¹⁰ El Taller de la Sagrada Familia dejaba de funcionar y se iniciaba así la primera etapa en la construcción de un *proyecto correccional femenino*¹¹ en Córdoba.

Sostenemos que el traspaso de la administración de la Casa Correccional a la Orden del Buen Pastor marcaría el momento inicial en la construcción de un *proyecto correccional femenino* en Córdoba. El mismo, si bien habría presentado algunos elementos tributarios del *reformismo penitenciario*, como la predominancia de un tratamiento basado en la instrucción, la disciplina y el trabajo, así como la *técnica celular* conforme a la cual se distribuyó a la población en la institución, se habría mantenido, mayoritariamente, al margen del proceso *modernizador*. Ello habría ocurrido puesto que, centrada en la *ideología de la domesticidad*, habría postulado un tratamiento de la pena que mantenía a la mujer en el ámbito doméstico, enfatizando la realización de tareas exclusivamente femeninas y manteniendo fuertes rasgos de continuidad respecto a la gestión anterior, tales como la

⁸ BISCHOFF, E., *Historia de la provincia de Córdoba*, Buenos Aires, 1970.

⁹ Carta de Pablo Cabrera a la Superiora del Buen Pastor en Mendoza en: ISERN, J., *El Buen Pastor en las Naciones del Sud de América*, vol. I., Buenos Aires, 1923, p. 490.

¹⁰ AHLC, CLyD, Queda a cargo de las religiosas del Buen Pastor la Cárcel Correccional de mujeres, 1892, p. 563.

¹¹ Empleamos el término *proyecto correccional femenino* para referirnos al conjunto de especificidades que caracterizaron la administración del castigo femenino por la Orden del Buen Pastor en Córdoba. El encierro de mujeres tanto mayores como menores de edad en la misma institución; las razones de ingreso fundadas tanto en decisiones de autoridades judiciales y policiales como de autoridades domésticas, las estrategias de corrección basadas en la instrucción religiosa, el trabajo en quehaceres domésticos y la formación en economía doméstica y la exclusiva gestión de la institución por personal de carácter religioso representarían las notas características de este proyecto. El empleo de esta terminología pretende dar cuenta de las diferencias que implicó el diseño de una institución de castigo femenino, frente a un proyecto penitenciario masculino que se caracterizó por una mayor recepción de los postulados del reformismo penal. Este proyecto correccional sería tributario de lo que Eugenio Zaffaroni ha denominado *ideología de la tutela*, ya que pretendía, precisamente, tutelar a las mujeres dado su *infantilismo constitucional*: ZAFFARONI, E., “El discurso feminista y el poder punitivo” en H. Birgin (Comp.), *Las trampas del poder punitivo. El Género del Derecho Penal*, Buenos Aires, 2000.

posibilidad de ingreso de mujeres por *potestades punitivas muy diversas*¹² y la convivencia al interior de la institución de mujeres procesadas, condenadas y contraventoras junto a niñas huérfanas. En las siguientes páginas nos proponemos analizar los elementos característicos del universo social destinatario de dicho proyecto y reconstruir los aspectos centrales de la *lógica institucional* de la Cárcel Correccional y Asilo de Mujeres del Buen Pastor.

Inscribimos este estudio en la intersección entre los campos de la *historia del control social y de las instituciones punitivas*¹³ y los estudios de *género*. El primero de ellos, ha presentado, en los últimos años, una proliferación de producciones que, aportando nuevas miradas de las instituciones de control social, ha indagado en las configuraciones específicas que tales instituciones asumieron en diversas latitudes de América Latina y, en especial, de nuestro país.¹⁴ Por su parte, las producciones del segundo campo han problematizado la manera en que las construcciones de *género* han permeado las instituciones de encierro femenino.¹⁵

Se ha caracterizado a la *modernización penitenciaria* como el conjunto de reformas basadas en ideas y discursos tributarios tanto de la escuela penal clásica, como del positivismo criminológico.¹⁶ Sin embargo, Carlos Aguirre propone una concepción más

¹² CAIMARI, L., *Apenas un delincuente. Crimen, castigo y cultura en la Argentina, 1880-1955*, Buenos Aires, 2004, p. 33.

¹³ *Ibid.*

¹⁴ Ver: NAVAS, P., “La compleja dimensión del control social en los Territorios Nacionales. El caso de la política de Santa Cruz (1884-1936)”, en *Terceras Jornadas de Historia de la Patagonia*, San Carlos de Bariloche, 2008; CAIMARI, L., *Apenas...*, *op. cit.*; AGUIRRE, C., “Cárcel y Sociedad en América Latina: 1800-1940” (pp. 209-252), en E. KINGMAN GARCÉS (ed.), *Historia social urbana. Espacios y flujos*, Quito, 2009; CASULLO, F. y BOHOLAVSKY, E., “Los límites del castigo en la Argentina periférica. La cárcel de Neuquén (1904-1945)” (pp. 37-59), *Quinto sol* 7, 2003; GONZÁLEZ ALVO, L., *Modernizar el castigo. La construcción del régimen penitenciario en Tucumán, 1880-1916*, Rosario, 2013; PIAZZI, C., *Justicia criminal y cárceles en Rosario (segunda mitad del siglo XIX)*, Rosario, 2011; SALVATORE, R. y AGUIRRE, C. (eds.), *The birth of Penitentiary in Latin America: essays on Criminology, Prison Reform and Social Control, 1830-1940*, Austin, 1996.

¹⁵ PITA, V., *La casa de las locas. Una historia social del hospital de mujeres dementes. Buenos Aires, 1852-1890*, Rosario, 2012; CAIMARI, L., “Whose criminals are these? Church, State and patronato and the rehabilitation of female convicts (Buenos Aires 1890-1940)” (pp. 185-208), *The Americas* 54 (2), 1997; CAIMARI, L., “Entre la celda y el hogar. Dilemas estatales del castigo femenino (Buenos Aires, 1890-1940)” (pp. 427-450), *Nueva doctrina penal* 2, 2007; CORREA GOMEZ, M., “Paradojas tras la Reforma Penitenciaria. Las Casas Correccionales en Chile (1864-1940)” (pp. 25-48), en M. DI LISCIA y E. BOHOLAVSKY (Eds.), *Instituciones y formas de control social en América Latina 1840-1940. Una revisión*, Buenos Aires, 2005; ULLOQUE, M., *Asilar a las niñas. La construcción de un espacio de género (Rosario, 1935-1955)*, Rosario, 2011.

¹⁶ La penología clásica se plasmó en la construcción de cárceles de estructura radial en la que se combinaban disciplina, religión y trabajo para la “corrección gradual del penado”: CAIMARI, L., *Apenas...*, *op. cit.*, p. 43. Por su parte, el positivismo criminológico, retomando las ideas de peligrosidad y poniendo atención en los factores que conducían al delito, propuso un tratamiento individualizado del delincuente a partir de ideas derivadas de la ciencia. Siguiendo a González Alvo, es posible advertir en Argentina dos períodos alternados de hegemonía entre los referentes de la penología clásica y los del positivismo. Un primer momento de hegemonía clásica que comenzaría con la publicación del proyecto de Tejedor en 1860 y la construcción de las

amplia de la categoría, presentándola como “los objetivos, las esperanzas y la auto-percepción tanto de las elites como de los reformadores de las prisiones de América Latina”.¹⁷ El autor entiende a la *modernización* como la aspiración de las elites, cuyo proyecto contemplaba también a las prisiones. Adoptar esta definición de *modernidad* posibilita entender la construcción de prisiones dentro de un campo más amplio que el de la introducción de reformas basadas en los diversos modelos penitenciarios. Esto implica inscribirla también en la concreción de sociedades modernas, con centros urbanos modelos, que están insertas en el mercado capitalista mundial. Es decir, inscribir a las prisiones en un campo de estudio que abarque los elementos característicos del reformismo penal, pero también la relación con la codificación penal, con la conformación de un mercado de trabajo específico, de una instrucción general básica establecida por ley, de un contexto de secularización creciente, etc.

Para el estudio de la institución recurrimos a los postulados del *pluralismo analítico* propuesto por David Garland,¹⁸ quien explora a la penalidad desde diversos ángulos en un esfuerzo por construir una imagen compleja del fenómeno. El autor interpreta al castigo como una *institución social* sobredeterminada en la que se condensan diferentes fuerzas y significados, rescatando así el carácter multifacético del fenómeno. Entender al castigo como una *institución* implica, siguiendo a Garland, concebirlo como parte de un conjunto de prácticas sociales estructuradas y organizadas que proporcionan un marco regulatorio de la conducta humana. Según la propuesta del autor, cada institución tiene su propia *lógica institucional* –su propia racionalidad intrínseca– que refiere al *cúmulo de conocimientos, técnicas, normas y procedimientos*.¹⁹

Partiendo de la premisa de que el castigo opera como un *agente cultural*, que se nutre y a la vez construye significados y sentidos,²⁰ sostenemos que las estrategias implementadas en el establecimiento, habrían estado fuertemente ancladas en la *ideología de la domesticidad*. Retomamos esta categoría de Mary Nash que alude al conjunto de preceptos que establecían “...de forma muy clara los confines de la actuación femenina al ámbito

penitenciarias de Mendoza (1864) y Buenos Aires (1877), que se extendería hasta los años de afirmación de la Sociedad de Antropología Jurídica fundada en 1888. Un segundo momento, que se iniciaría en 1888, y se extendería hasta 1930 en que el positivismo criminológico será predominante: GONZALEZ ALVO, L. *Modernizar...*, *op. cit.* Con respecto a la modernización, tanto Aguirre como Caimari advierten sobre el alcance limitado que tuvo este proceso modernizador en la totalidad de instituciones de castigo: CAIMARI, L., *Apenas...*, *op. cit.*, Buenos Aires, 2004; AGUIRRE, C., “Cárcel...”, *op. cit.* Para el caso de Neuquén, ver: CASULLO, F. y BOHOLAVSKY, E., “Los límites...”, *op. cit.*

¹⁷ AGUIRRE, C., “Cárcel...”, *op. cit.*, p. 210.

¹⁸ GARLAND, D., *Castigo y sociedad moderna. Un estudio de teoría social*, México, 2010.

¹⁹ *Ibid.*, p. 327.

²⁰ Al respecto, Casullo y Boholavsky indican que la cárcel es una institución cerrada en sí, pero a la vez abierta, es decir, que tiene un intercambio muy fuerte con el medio geográfico y social en el que se instala: CASULLO, F. y BOHOLAVSKY, E., “Los límites...”, *op. cit.*

doméstico del hogar y (...) el papel primordial de la mujer como madre y esposa...”.²¹ La *ideología de la domesticidad* constituía un discurso cuyos principios *maternizaban* a las mujeres²² y les asignaban el lugar de *ángel del hogar*.²³

El período analizado corresponde al momento inicial de este proyecto que establecemos en 1892, cuando la Orden recibió del Gobierno de la provincia de Córdoba la administración de la Cárcel. El recorte temporal finaliza en el año 1910, momento en el que culminó, en el nuevo edificio, la construcción del departamento de penitentes reservado para las asiladas que quisieron continuar, una vez cumplida su pena o estaba en la cárcel o asilo, vinculadas a la Orden. La creación de ese departamento permitiría situarnos en una nueva etapa de este proyecto, ya que las mujeres *corregidas* podrían ser parte del mismo como agentes de *corrección*.

El presente trabajo se estructura en función de dos apartados en los que se abordarán de manera individualizada las variables de análisis propuestas: universo social y *lógica institucional*, indagando en cada una de ellas los alcances de la *modernización punitiva*, así como la presencia de continuidades con respecto a una modalidad de castigo *pre-moderno*.²⁴ El primer apartado pretende, entonces, reconstruir el universo social que fue recluido en la institución, analizando diferentes dimensiones como las edades de las mujeres recluidas, los trabajos que realizaban y las causas que las condujeron a la institución; mientras que el segundo desarrollará aspectos fundamentales de la *lógica institucional* de la cárcel y su relación con la *ideología de la domesticidad*.

²¹ NASH, M., “Identidad de género, discurso de la domesticidad y la definición del trabajo de las mujeres en la España del siglo XIX” (pp. 585-599), en M. PERROT y G. DUBY (Dir.), *Historia de las mujeres*, T. IV, Madrid, 1991, p. 587.

²² QUEIROLO, G., “Modernidad y mujeres: las crónicas de Alfonsina Storni y Roberto Arlt”, Paper prepared for delivery at the 2011 Meeting of the Latin American Studies Association, Washington DC, 2000.

²³ NASH, M., “Identidad...”, *op. cit.*, p. 587.

²⁴ Utilizamos el término *pre-moderno* para referirnos a una forma de castigo que, lejos de aggiornarse a los postulados del constitucionalismo liberal, la codificación y los principios de la modernización penitenciaria, expresa resabios de la época tardocolonial, donde las jerarquías de género y etnia interactuaron para determinar el lugar de cada quien en la estructura social y jurídica. Ver: VASSALLO, J., *Mujeres delincuentes. Una mirada de género en la Córdoba del siglo XVIII*, Córdoba, 2006. Esta forma específica de castigo asumió una particular modalidad en relación a las mujeres que eran encerradas tanto en las casas familiares como en las cárceles con fines de penitencia, corrección y producción: GHIRARDI, M. y VASSALLO, J., “El encierro femenino como práctica. Notas para el ejemplo de Córdoba, Argentina, en el contexto de Iberoamérica en los siglos XVIII y XIX” (pp. 73-101), *Revista de Historia Social y de las Mentalidades* 14, 2010. También por decisiones de “autoridades estatales, eclesiásticas, familiares y patronales” (CAIMARI, L., *Apenas...*, *op. cit.*, p. 33) lo que incluía la presencia de “... novias sospechadas de vida escandalosa y (...) mujeres en ‘depósito’ intentando separarse de sus maridos” (*ibid.*, p. 33).

Entre la homogeneidad y la heterogeneidad: el universo social de la institución

A partir del momento en que le es conferida la administración de la cárcel de mujeres a la Orden, esta última quedó a cargo de dos instituciones: la Escuela Práctica de Niñas Pobres y la Cárcel Correccional de Mujeres,²⁵ que funcionaban de manera contigua con el escaso personal que tenía la Orden en la ciudad. La Escuela estaba destinada a la educación de niñas “para el servicio y dirección económica de una casa”²⁶ y albergaba, de manera temporal o permanente, a niñas enviadas allí por sus padres, por el Defensor de Menores o por la Conferencia de San Vicente de Paul. A partir del traspaso al edificio construido en la Nueva Córdoba –entre 1989 y 1900– y en virtud de la sanción del Reglamento de la Cárcel Correccional de Mujeres y Asilo de Menores del Buen Pastor –en marzo de 1900– es posible inferir que la Escuela Práctica es transformada en Asilo de Menores, situación que no afectó el espíritu de la obra. Por su parte, la Cárcel Correccional albergaba a mujeres, tanto mayores como menores de edad, remitidas a la institución por la Policía, por la Justicia o por autoridades domésticas. En razón a su doble papel de Asilo y Cárcel Correccional y en virtud de la diversidad de autoridades que podían remitir a las mujeres y niñas a la institución, sostenemos que la misma habría alojado a una población que presentaría, como notas características, una importante heterogeneidad etaria, por un lado, y una homogeneidad de clase, por el otro.

Las correspondencias e informes elevados por las religiosas al Ministerio de Gobierno dan cuenta de esa heterogeneidad. En el año 1894 la institución contaba con 34 niñas en la Escuela Práctica y 28 presas;²⁷ diecisiete años después, en el año 1911, en cambio, es posible observar en un informe sobre los movimientos de la cárcel el ingreso anual de 107 mujeres mayores procesadas y penadas, 565 remitidas por la policía y 224 menores remitidas por el Defensor.²⁸ Los datos extraídos de la Dirección de Estadísticas y Censos de la Provincia de Córdoba, que recoge la información brindada por la institución, permiten corroborar los datos obtenidos de la correspondencia. Los cuadros confeccionados por la Dirección, que datan del año 1900 en adelante, permiten comprobar el ingreso de mujeres

²⁵ La gestión de la empresa de corrección femenina por la Congregación del Buen Pastor no fue un hecho exclusivo de Córdoba, sino que puede observarse en otras latitudes durante fines del siglo XIX, lo que permite hablar de una suerte de monopolización de dicha actividad por parte de esta orden en gran parte de América del Sur, situación que las erigía como depositarias de un saber especializado para la ejecución de dicha empresa.

²⁶ ISERN, J., *El Buen..., op. cit.*, p. 488.

²⁷ *Ibid.*, p. 214.

²⁸ Viel Moreira señala una actuación conjunta del Buen Pastor y de la Defensoría en una labor de corrección de las menores y destaca la tarea del Defensor como uno “de los principales agentes moralizadores de la sociedad”: VIEL MOREIRA, L., “Mecanismos de control social sobre los sectores populares femeninos en la Córdoba de fines del siglo XIX” (pp. 351-365), *Anuario del Centro de Estudios Históricos* 1, 2001, p. 353.

de una amplia franja etaria, desde *menores de quince años* hasta *mayores de cincuenta años*,²⁹ destacándose especialmente, la cantidad de ingresos de mujeres de la franja entre *veintiuno y treinta años*;³⁰ así como la predominancia de mujeres solteras, con un amplio margen de ventaja sobre las mujeres casadas, siendo las mujeres viudas las que registraban menor cantidad de ingresos.³¹

La Dirección de Estadística recoge, además, la causa de entrada a la institución, la actividad laboral declarada por las mujeres y la nacionalidad. Si bien no parece haber existido una regularidad en los criterios para tomar los datos, puesto que las categorías utilizadas varían con el correr de los años, es posible extraer información relevante sobre las mujeres que allí se alojaron. Los datos exhiben una gran cantidad de ingresos de mujeres cuyo oficio era *sirvientas* o *lavanderas*. A partir de 1906 encontramos una mayor presencia de mujeres catalogadas como *vagas* y *prostitutas*, desplazando al segundo lugar a las mujeres que trabajaban en el servicio doméstico. Las mujeres que realizaban las actividades de cigarreras, comerciantes u obreras industriales –que permiten pensar, a la luz del contexto económico de Córdoba, en relaciones laborales más estables y con mejores ingresos– presentaban pocas entradas a la institución. De la totalidad de ingresos que registra la cárcel desde 1900 a 1910 la gran mayoría de ellos correspondía a mujeres de nacionalidad argentina, constituyendo las extranjeras un porcentaje insignificante. A modo de ejemplo, para el año 1907 de un total de 513 ingresos, 226 corresponden a mujeres de entre 21 y 30 años, siendo 366 solteras y 494 argentinas.³²

Conforme a los datos recabados sostenemos que las mujeres pertenecientes a las clases trabajadoras y mujeres pobres serían las principales destinatarias del encierro correccional. La descripción pronunciada por el portavoz oficial de la Orden, respecto a las alumnas de la Escuela, caracterizadas como: “pobrecitas, (...) criaturas menos dotadas de los bienes de este mundo, huérfanas frecuentemente abandonadas de toda protección”.³³ También las calificaciones con las que el Gobernador Ortiz y Herrera define a las presas mayores y menores, como “pobres delincuentes” que adquieren en la institución “oficios propios de su condición que constituyen para ellas, cuando recobran su libertad, medios honestos de proveer a su subsistencia”,³⁴ constituyen elementos que permiten abonar esta hipótesis.

Ese universo social estaba compuesto por menores destinadas al asilo y otras que eran enviadas a la cárcel, mujeres mayores que habían cometido una falta o contravención,

²⁹ Dirección General de Estadísticas y Censos (DGEC), Anuario de la Dirección General de Estadística de la Provincia de Córdoba, 1900, p. 48.

³⁰ *Ibid.*, p. 48.

³¹ *Ibid.*

³² Dirección General de Estadísticas y Censos (DGEC), Anuario de la Dirección General de Estadística de la Provincia de Córdoba, 1907, pp. 42-43.

³³ ISERN, J., *El Buen...*, *op. cit.*, p. 498.

³⁴ AHLC, CLyD, Mensaje del Gobernador a la Asamblea Legislativa, 1908, p. 181.

encausadas y condenadas por la comisión de un delito. Estas últimas representaban un porcentaje minoritario. Esta situación provocaba una rotación importante dentro del establecimiento, que hacía de las mujeres contraventoras el mayor número de asiladas en la cárcel. A lo largo del período analizado las principales causas de ingreso se alternan entre ebriedad, escándalo y prostitución clandestina.³⁵ Los ingresos que tenían lugar durante la madrugada, que correspondían mayoritariamente a mujeres que ejercían la prostitución, generaban la siguiente reflexión del redactor oficial de la Congregación: "...desgraciadamente tanto sacrificio de las religiosas no obtiene siempre el resultado que fuera justo en bien de esa pobre gente; a muchas de ellas las llevan al Buen Pastor sólo por horas (...) las multas pagadas a las autoridades civiles respectivas frustran para esas, los beneficios incalculables que reportan las otras, quienes, más pobres o más enfermas, quedan más tiempo en el Asilo de regeneración."³⁶

Al analizar la institución a la luz de la *modernización penitenciaria* encontramos elementos de continuidad con el castigo *pre-moderno* que permiten afirmar la permanencia de la institución al margen de la misma. Uno de estos resabios es la heterogeneidad etaria, expresada en la convivencia de menores y mayores dentro de la institución. Si bien la categorización de menores es un dato que podemos establecer a partir de los aportes de Viel Moreira,³⁷ no parece haber sido un obstáculo a la hora de juzgar por la comisión de un delito. Pero esta convivencia no se debe únicamente a la presencia de menores procesadas o penadas dentro de la institución, sino también de menores en calidad de asiladas. A partir de la última década del siglo XIX y la primera del XX se advierte la separación de instituciones destinadas al castigo (administradas por personal penitenciario) e instituciones destinadas al asilo de menores (cuya administración se encomendó a diferentes órdenes religiosas).³⁸ No ocurrió lo mismo con la cárcel y asilo de mujeres del Buen Pastor. El mismo edificio fue utilizado, en alas separadas, para tareas de corrección y castigo. La cárcel de mujeres y el asilo funcionaron bajo la misma dependencia y compartiendo el edificio hasta las últimas décadas del siglo XX, cuando su administración fue traspasada a la órbita provincial.

³⁵ Para el año 1900, del total de mujeres ingresadas, la mayoría registraba como causa "ebriedad" (de 437 mujeres, 105 fundaban su entrada en este motivo). Esta situación se mantiene hasta el año 1907 en que el mayor número de ingresos registra su causa como "desorden", situación que es evidenciable también en 1908. Para el año 1910, el registro de la causa en la que se fundan más ingresos es "prostitución clandestina". DGEC, Anuario de la Dirección General de Estadística de la Provincia de Córdoba, años 1900-1910.

³⁶ ISERN, J., *El Buen...*, *op. cit.*, p. 5.

³⁷ El autor indica que para las mujeres la imputación como menores se refería a un periodo de edad no definido pero cercano a los veintiún años. Ver: VIEL MOREIRA, L., "Mecanismos...", *op. cit.*

³⁸ Siguiendo a Viel Moreira, en la ciudad de Córdoba, en el año 1904, se crea el *Asilo de Menores Varones de la Provincia: Ibid.*, p. 353.

La *modernización penitenciaria* fue acompañada por una vasta discusión, producción y modificaciones en el ámbito del derecho penal. Durante las últimas décadas del siglo XIX se logran las sanciones de las normativas de fondo y procesales en la materia, que evidencian la incidencia de los postulados de la penología clásica. Entre ellos, fundamentalmente, la premisa de la inexistencia del delito sin ley previa, el establecimiento de un sistema de penas fijas, individualizadas por la ley y proporcionales al delito, ciertas y conocidas.³⁹ Aunque la cárcel del Buen Pastor recibió a mujeres que estaban cumpliendo una condena, la institución consagró la posibilidad del ingreso de mujeres y niñas por decisiones de autoridades domésticas. En esta práctica es posible encontrar una continuidad con la administración anterior⁴⁰. Durante los tiempos de la colonia, e incluso luego de ella, la cárcel pública y las diversas cárceles privadas, así como los conventos o instituciones de la Iglesia, podían alojar a mujeres por diversas razones que no tenían fundamento en la comisión de delitos, como la protección de la misma, una suerte de divorcio informal o el castigo por alguna falta cometida contra su esposo⁴¹. En nuestro periodo de análisis, en la cárcel del Buen Pastor, encontramos un número variable, pero siempre significativo, de mujeres casadas que ingresaban a la institución *a pedido del marido* o por *escaparse del hogar*.⁴²

Lógica institucional: modernización e ideal de la domesticidad

En este punto nos proponemos reconstruir la rutina que ordenó la vida en la institución, así como las estrategias que se emplearon en la *corrección* de las asiladas. Al sostener que el castigo es una *institución social* y un *artefacto cultural* que opera como productor de efectos culturales, comunicando significados acerca de la autoridad, el individuo y las relaciones sociales, consideramos que es importante centrar el estudio en la *lógica institucional* de la cárcel. Para ello, un elemento de central importancia es el Reglamento de la Cárcel Correccional y Asilo de Mujeres del Buen Pastor.⁴³

El Reglamento, confeccionado por la Orden y aprobado por el Gobierno provincial el 17 de marzo de 1900 constaba de 27 artículos y puede ser dividido en dos secciones. La primera, dedicada a regular la rutina institucional, estableciendo causales y

³⁹ El proyecto de código penal redactado por Tejedor era tributario de estas ideas. Al respecto véase: CAIMARI, L., *Apenas...*, *op. cit.*, pp. 47-49; GONZALEZ ALVO, L., *Modernizar...*, *op. cit.*, p. 54.

⁴⁰ Al respecto, el Reglamento de la Casa Correccional elaborado bajo la administración de la Sociedad de Beneficencia consagraba explícitamente la posibilidad del encierro de mujeres por definición de padre, madre o marido: AHLC, *CLyD*, Reglamento de la Cárcel de Corrección, 1862, p. 287.

⁴¹ Al respecto, ver: GHIRARDI, M. y VASSALLO, J., "El encierro...", *op. cit.*

⁴² El año 1901 registra un total de 10 ingresos de mujeres *a pedido del marido*, ver: DGEC, Anuario de la Dirección de Estadísticas de la Provincia de Córdoba, 1901, pp. 50-57.

⁴³ AHLC, *CLyD*, Reglamento de la Cárcel Correccional de Mujeres y Asilo de Menores, 1900, pp. 100-106.

procedimientos para el ingreso y egreso de las mujeres y menores, y prescribiendo criterios de clasificación y distribución espacial de las reclusas, así como también actividades a las que debían abocarse tanto las asiladas como las religiosas. La segunda, establecía las obligaciones y deberes del Gobierno provincial respecto a la institución.

Entre las obligaciones contraídas por la Congregación, el Reglamento establece que las religiosas debían “hacer preparar diariamente [por las presas] (...) la comida para ellas mismas y para la Cárcel de Detenidos”.⁴⁴ En este sentido, merece destacarse que, seis años antes de la sanción del Reglamento, un informe sobre el estado y situación de las cárceles de 1894 manifestaba que el alimento de la Cárcel de varones debía ser conducido hasta allí desde el Asilo del Buen Pastor; “...dónde se les prepara por las mujeres presas...”.⁴⁵ El diseño de una rutina que obligaba a las reclusas a encargarse no solo de su propio alimento, sino también a cocinar para los hombres presos, manifiesta el peso que la *ideología de la domesticidad* adquirió en las estrategias implementadas en la empresa *correccional*. Dicha rutina reforzaba la relación existente entre la mujer y la esfera privada, al prescribir como estrategia correccional las labores vinculadas a los *quehaceres de la casa*. En coherencia con lo estipulado en el Reglamento de 1900, en el mensaje leído a la Asamblea Legislativa en el año 1908, el Gobernador destacaba que, como estrategia de *corrección*, las asiladas eran instruidas en tareas de lavado, planchado, cocina, costura y bordado.⁴⁶

Al comunicar el castigo nociones definidas sobre el individuo, proyecta una imagen de la *normalidad* y de sus límites. En este sentido, “las políticas penales, los discursos y las instituciones sostienen conceptos específicos de subjetividad y autorizan formas de identidad del individuo”.⁴⁷ Sostenemos que la cárcel del Buen Pastor, mediante las estrategias y rutinas que prescribía para la *corrección* de las reclusas, comunicaba nociones y significados *generizados* sobre el individuo. Concretamente, las tareas asignadas a las reclusas expresaban sentidos acerca del *deber ser* de la *mujer*, imponiendo un ideal modélico, una *subjetividad estándar*⁴⁸ femenina que abrevaba en los preceptos de la *ideología de la domesticidad*. Mediante diferentes estrategias, la empresa *correccional* pretendía amoldar la multiplicidad presente a la norma.

En esta línea, la cárcel preparaba a las presas para los servicios domésticos⁴⁹ formándolas en tareas que, una vez fuera de la institución, posibilitarían salidas laborales. La tarea *correccional* proporcionaba, de este modo, una educación para el trabajo. La

⁴⁴ *Ibid.*, p. 103.

⁴⁵ Archivo Histórico de la Provincia de Córdoba, Sección Gobierno, 1894, f. 103.

⁴⁶ AHLP, CLyD, Mensaje del Gobernador a la Asamblea Legislativa, 1908, p. 181.

⁴⁷ GARLAND, D., *Castigo...*, *op. cit.*, p. 311.

⁴⁸ *Ibid.*

⁴⁹ AHLC, CLyD, Mensaje del Gobernador a la Asamblea, 1908, p. 181.

colocación, estipulada por el Reglamento como modalidad de egreso de las menores, permite abonar la hipótesis de la tarea formadora de *servidumbre*⁵⁰ femenina que cumplía la institución. Siguiendo a Remedi⁵¹ podemos indicar que también fueron *colocadas* mujeres adultas condenadas. Merece señalarse como dato de relevancia que las propias religiosas indicaban que cada asilada recibía al salir “cama completa, ajuar y dinero según lo que ha trabajado”.⁵²

En la reproducción de estas representaciones, las religiosas comunicaban con orgullo la *colocación* de las asiladas como prueba manifiesta del éxito de la tarea que ejecutaban: “No pocas son, las que al salir llevan consigo los elementos de su bienestar: virtud y amor al trabajo. Lo dicho está constatado por respetabilísimas familias de esta capital, a cuyo servicio se encuentran hoy varias de las mismas que llegaron al establecimiento víctimas del crimen (...) hay otras que ganan honradamente su subsistencia continuando el oficio en el que se ejercitaron durante su prisión...”.⁵³ Es posible advertir aquí otro resabio de la administración del castigo *pre-moderno*, ya que las tareas en las que se formaba a las mujeres no guardaban coherencia con las necesidades del mercado laboral en expansión. Aunque la industrialización en Córdoba requería mano de obra femenina para varias industrias que se desarrollaban, entre ellas, las derivadas del cuero, la industria del tabaco y las actividades comerciales,⁵⁴ sin embargo, la preparación laboral que se brindaba en la cárcel solo impartía una formación para el servicio doméstico, o para la realización de actividades dentro del propio hogar.

La rutina que establecía la institución para las asiladas prescribía la realización de actividades vinculadas a la práctica religiosa. La ejecución de estas tareas como parte de la rutina se empleaba ya durante la gestión de la Sociedad de Beneficencia, aunque a partir de la nueva administración se reconfigurará y adquirirá un nuevo matiz, confiriéndole a la religión, mayor presencia a partir del Reglamento de 1900. En él se plasmaba el deber asumido por la Congregación de impartir una “esmerada instrucción religiosa”,⁵⁵ debiendo asistir las reclusas, de manera diaria, a la celebración de la misa. A esta disposición debe agregarse que, luego del traslado al edificio de Nueva Córdoba, se emprendió la construcción de la capilla como un anexo del edificio correccional,

⁵⁰ Utilizamos este término ya que es el empleado en las fuentes de la época para referir a personas que trabajaban en el servicio doméstico. Véase: REMEDI, F., “Esta descompostura general de la servidumbre. Las trabajadoras de servicio doméstico en la modernización argentina. Córdoba, 1869-1906” (pp. 41-69), *Secuencia* 84, 2012.

⁵¹ *Ibid.*, p. 50.

⁵² Archivo de Gobierno (AG), Sección Gobierno, Serie Asuntos diversos, T. 16, 1907, f. 231.

⁵³ AG, Sección Gobierno, Serie Asuntos diversos, T. 16, 1907, fs. 229-231.

⁵⁴ ANSALDI, W., *Industria y urbanización. Córdoba, 1880-1914*, Tesis doctoral, T. I-III, UNC, Córdoba, 1991, mimeo.

⁵⁵ AHLC, CLyD, Reglamento de la Cárcel Correccional de Mujeres y Asilo de Menores, p. 103.

designándose a los padres capuchinos para que la regentearan y oficiaran, a su vez, como confesores de las presas.⁵⁶ Por último, un dato importante a considerar respecto a la presencia de las prácticas religiosas en la estrategia *correccional* es el relato del vocero oficial de la Orden, en su descripción sobre el momento de traslado de las asiladas al edificio, en el año 1900, que fue acompañado por un ritual con fuerte contenido religioso: “Al llegar fueron a la capilla donde las esperaba la bendición del Santísimo Sacramento. De la capilla se las condujo a su departamento, acompañándolas con cánticos piadosos”.⁵⁷

Si bien las instituciones penitenciarias masculinas contaban con la presencia de un capellán y muchos de los modelos radiales (incluido el de la Penitenciaría del pueblo de San Martín) tenían en su estructura una capilla ubicada en el centro, Milena Luciano advierte que el *secularismo penitenciario* fue dando paso a una presencia menor del capellán –al que se le asignaron nuevas funciones– y a un respeto de la libertad de cultos al interior de la penitenciaría. Si bien persiste una reminiscencia religiosa,⁵⁸ a su vez se establecía una conexión con el mundo científico. Mientras que la *modernización penitenciaria* en Córdoba creaba, en torno de la Penitenciaría de San Martín, una compleja burocracia estatal, la cárcel de mujeres permanecía gestionada por el personal de la Orden, escaso según declaraciones de la Congregación y que, además no recibía por su tarea en la cárcel pago alguno.⁵⁹

Siguiendo a Roger Matthews podemos afirmar que una conjunción de variables como “las condiciones materiales de las mujeres –particularmente, entre las pobres y desamparadas–, la naturaleza segmentada del mercado laboral y el énfasis general sobre las transgresiones morales dio forma al empleo del encarcelamiento para las mujeres...”.⁶⁰ En este sentido, atendiendo a la especificidad del grupo social destinatario es que se crea un sistema *correccional* diferente al penitenciario ideado para los hombres. Si bien podemos encontrar, a simple vista, cierta incidencia de los postulados del reformismo penitenciario, puesto que el modelo se basaba en la disciplina, la instrucción y el trabajo,⁶¹ la manera en que estos factores se combinan y los objetivos planteados constituían aspectos diferenciales entre un proyecto y otro.

La penitenciaría de San Martín contaba para el año 1897 con la instalación de una escuela primaria, mientras que en el Buen Pastor las mujeres solo recibían “esmerada

⁵⁶ ISERN, J. *El Buen...*, *op. cit.*, p. 557.

⁵⁷ *Ibid.*, p. 221.

⁵⁸ LUCIANO, M., *La modernización penitenciaria en Córdoba. Una mirada al interior de la cárcel de San Martín (1887-1916)*, Tesis de Licenciatura en Historia, UNC, Córdoba, 2015, p. 58.

⁵⁹ Al respecto, señala Caimari que este sería uno de los aspectos fundamentales que llevaría al Estado a depositar en la Orden la gestión de la cárcel. Véase: CAIMARI, L., “Whose...”, *op. cit.*

⁶⁰ MATTHEWS, R., *Pagando tiempo. Una introducción a la sociología del encarcelamiento*, Barcelona, 2003, p. 239.

⁶¹ CAIMARI, L., *Apenas...*, *op. cit.*, p. 105.

instrucción religiosa” y la enseñanza de “lectura, urbanidad y economía doméstica”.⁶² Como puede observarse, la instrucción otorgada acompañaba una reducida educación general básica con la enseñanza de la religión. Los aprendizajes exigidos, particularmente la enseñanza de la economía doméstica, que “comprendía conocimientos y valores, considerados básicos para una 'buena' ama de casa: limpieza, preparación de alimentos, lavado, planchado y plegado de ropa (...) contabilidad casera, presupuestos y ahorro”⁶³ abona la afirmación de una preparación de las mujeres para tareas dentro del hogar.

Por otra parte, la cárcel comunicó y construyó sentidos en relación a la autoridad y a los agentes competentes para la tarea de *corrección*. La institución producía significados sobre la autoridad, que lejos de ser representada por las religiosas, estaba encarnada por funcionarios eclesiásticos y civiles. Si bien dentro de la estructura administrativa de la cárcel las religiosas ocupaban los cargos de máxima autoridad, constituían el último eslabón de una cadena de mando en la que respondían a estructuras de autoridad diferentes, en función de la materia. La dotación de recursos de la institución dependía de la voluntad del Gobierno. Al integrar una dependencia de la administración pública estatal, el presupuesto, las refacciones, el aprovisionamiento de comida y mobiliario de la cárcel dependía del Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto, o de la Policía de la Provincia –según el ámbito de administración al que respondía– o de gestiones realizadas con el Gobernador. Es posible observar en las fuentes consultadas que, pese a los acuerdos preexistentes entre la Orden y el Gobierno que regulaban obligaciones y deberes de cada uno, su cumplimiento dependía de la voluntad política y no faltaron ocasiones en que las hermanas manifestaran su disconformidad en razón de incumplimientos.⁶⁴

La relación que las religiosas mantenían con la cúpula eclesiástica de Córdoba también evidencia que era esta última la que se encargaba de las gestiones más importantes con el Gobierno. Fue el Obispo de Córdoba quien solicitó al Poder Ejecutivo de la provincia los terrenos de la Nueva Córdoba para el emplazamiento de la cárcel en aquel lugar.⁶⁵ Y fue, también, él mismo quien solicitó, tiempo después, la autorización al Gobierno provincial para la venta de una parte de aquellos terrenos.⁶⁶ El Obispo no sólo intermediaba entre la Orden del Buen Pastor y el Gobierno en asuntos de trascendencia económica, sino que era también quien poseía la potestad de nombrar capellanes para la capilla construida en el nuevo edificio de la institución. Las religiosas, respetuosas de esta estructura jerárquica, no

⁶² AHLC, *CLyD*, Reglamento de la Cárcel Correccional de Mujeres y Asilo de Menores, 1900, pp. 100-106.

⁶³ NARI, M., *Políticas de maternidad y maternalismo político*, Buenos Aires, 2004, p. 81.

⁶⁴ AG, Sección Gobierno, Serie Asuntos diversos, T. 16, 1907, f. 238.

⁶⁵ Carta remitida por Fray Reginaldo Obispo de Córdoba al Gobernador Figueroa Alcorta el 25 de Octubre de 1895 solicitando la donación de terrenos de la Nueva Córdoba: ISERN, J., *El Buen...*, *op. cit.*, pp. 217-218.

⁶⁶ AHLC, Leyes de la Provincia de Córdoba, Ley N° 1959 Autorizando al Obispo para vender un terreno, 1907, pp. 248-249.

dudaron en recurrir a la protección de la máxima autoridad eclesiástica en Córdoba frente a desavenencias internas. En una carta de 1908 dirigida por la Visitadora de la Congregación del Buen Pastor al Obispo Monseñor Bustos, se solicita que el Capellán sea removido de la institución en razón de las críticas que había expresado respecto al trato impartido por la superiora a las reclusas.⁶⁷ En ambos supuestos, tanto respecto a los representantes de la jerarquía eclesiástica, como en el caso de los funcionarios civiles, los sentidos culturales que comunicaba la institución *correccional* daban cuenta de figuras de autoridad masculinas, proyectando una construcción sobre la autoridad mediatizada por el *género*.

Para finalizar, merece destacarse que la institución no permaneció totalmente ajena a las propuestas de la *modernización penitenciaria*, lo que se evidencia en el modo en que se distribuyó a la población al interior de la cárcel. Atendiendo a la heterogeneidad poblacional reunida en la institución, el texto reglamentario establecía una diferenciación por edades, entre menores y mayores,⁶⁸ estando, a su vez, el grupo de las menores subdividido en función de la causa en la que se fundaba su ingreso: Por un lado, estaban las “condenadas por delito, procesadas, penadas o remitidas por conducta inmoral”⁶⁹ y, por el otro, las “preservadas”, que ingresaban allí en virtud de una definición de una autoridad –Defensor de Menores– o por padres, tutores o encargados.⁷⁰

La estrategia de separación y aislamiento de las diferentes categorías de reclusas entre sí, que puede ser enmarcada dentro de lo que Foucault denomina *técnica celular*,⁷¹ constituyó un elemento relevante a la hora de planificar la organización de esa heterogénea población. El Reglamento ordenaba que no debía mediar contacto entre los diferentes grupos de menores, ni entre estas y las mayores, estableciendo que “... para cada una de estas divisiones tendrá el establecimiento su departamento completamente independiente”.⁷² La *técnica celular*, que en la cárcel adoptaba la forma de una prolija categorización de las reclusas y la consecuente localización diferencial de las distintas categorías en departamentos comunicados, nos permite sostener que la *lógica institucional* estuvo fuertemente basada en lo que Foucault denomina *dispositivo disciplinar*.

La organización espacial dispuesta por el Reglamento remite a un “tratamiento disciplinario de las multiplicidades en el espacio”,⁷³ en el que la segregación y clasificación posibilitaba reducir las multiplicidades, individualizarlas y recortarlas, para intervenir en

⁶⁷ Archivo del Arzobispado de Córdoba, Legajo s/n, Caja de Religiosas, Hermanas del Buen Pastor, 1908, f. 6.

⁶⁸ AHLC, CLyD, Reglamento de la Cárcel Correccional de Mujeres y Asilo de Menores, p. 102.

⁶⁹ *Ibid.*, p. 102.

⁷⁰ *Ibid.*, p. 102.

⁷¹ FOUCAULT, M., *Seguridad, territorio y población: curso en el College de France: 1977-1978*, Buenos Aires, 2006.

⁷² AHLC, CLyD, Reglamento de la Cárcel Correccional de Mujeres y Asilo de Menores, p. 102.

⁷³ FOUCAULT, M., *Seguridad...*, *op. cit.*, p. 36.

ellas. Siguiendo a Foucault; “... sólo hay disciplina en la medida en que hay multiplicidad y un fin (...) un resultado a obtener a partir de esa multiplicidad...”.⁷⁴ Por último, y en relación al empleo de técnicas *disciplinarias*, nos interesa señalar el permanente control al que eran sometidas las reclusas conforme a declaraciones de las religiosas en un informe elevado al Ministerio de Gobierno en 1907. En él, señalaban la vigilancia constante de la población reunida en la institución como la herramienta que garantizaba el éxito de la empresa, indicando que “... jamás, ni de día ni de noche, se suspende dicha vigilancia...”.⁷⁵

A modo de cierre

Tal como ha señalado Caimari⁷⁶, las transformaciones que acontecen en el plano de las ideas asumen diferentes configuraciones en su encarnación material, dependiendo de múltiples variables. La reconstrucción de la dinámica que asumió el castigo femenino en manos de la Orden del Buen Pastor en la Córdoba finisecular, pretendió abordar el caso específico de la *corrección femenina*, así como las continuidades de una modalidad de castigo *pre-moderna* en relación a los alcances de la *modernización penitenciaria* al interior de la cárcel de mujeres.

Para analizar dicho proyecto correccional nos hemos centrado en dos variables de análisis: Por un lado, los elementos distintivos del universo social integrado por las reclusas que habitaron la institución y, por el otro, el cúmulo de rutinas, conocimientos y procedimientos que conformaron la *lógica institucional* de la cárcel. La población reunida en el establecimiento presentó como nota característica una importante heterogeneidad etaria, en la que convivían mujeres remitidas por diversas autoridades. Asimismo, esta multiplicidad de mujeres compartía un elemento en común: Su condición de trabajadoras o su pertenencia a los sectores pobres de la población. La heterogeneidad etaria y los ingresos fundados en decisiones de autoridades familiares o patronales representaron un importante rasgo de continuidad con respecto a una modalidad de castigo *pre-moderna*.

La rutina que establecía la estrategia correccional estuvo basada en el aprendizaje de *quehaceres domésticos*, economía doméstica e instrucción religiosa. En tanto *institución comunicadora y didáctica*,⁷⁷ las rutinas *correccionales*, fuertemente ancladas en la *ideología de la domesticidad*, contribuían a consolidar una noción de individuo *generizado*, que prescribía para las mujeres el ideal modélico de *mujer-madre*. Si bien los tres elementos en los que se basaba la estrategia correccional expresaron coherencia con los postulados de la penología

⁷⁴ *Ibid.*, p. 27.

⁷⁵ AG, Sección Gobierno, Serie Asuntos diversos, T. 16, 1907, f. 229.

⁷⁶ CAIMARI, L., *Apenas...*, *op. cit.*, pp. 16-17.

⁷⁷ GARLAND, D., *Castigo...*, *op. cit.*

clásica, la institución exhibió una dinámica particular que la mantuvo al margen de la *modernización* puesto que la formación de las mujeres se circunscribió a la preparación para las tareas domésticas, permaneciendo impermeable a los cambios en el mercado laboral local. Asimismo la instrucción, lejos de garantizar los postulados de la ley de educación, formaba a las mujeres para el manejo de un hogar. Por último, la presencia de la religión como elemento de peso en la *corrección* no implicó, solamente, la práctica del rezo y la confesión, sino que constituyó un elemento ordenador de la gestión y administración de la *corrección*, ya que estaba diseñada por una congregación religiosa. En tanto *artefacto cultural*, la institución consolidaba nociones definidas de la autoridad en las que la misma era encarnada por figuras masculinas. El lugar ocupado por las religiosas frente a las potestades del Obispo y su dependencia de los poderes civiles las ubicaba en una posición de inferioridad, como último eslabón de una cadena de mando.

Frente a la heterogeneidad etaria y al riesgo que representaba la posibilidad de contacto entre las asiladas, las religiosas emplearon un mecanismo *disciplinar* que les permitió establecer clasificaciones y distribuciones espaciales diferenciales. Esta característica de la *lógica institucional* permite evidenciar, aunque de manera marginal, los alcances de la *modernización penitenciaria* en la institución. Al reducir la multiplicidad y variedad presentes en el establecimiento para intervenir en ella se pretendía amoldar la diversidad a una norma, ajustada en este caso al ideal modélico representado por el *discurso de la domesticidad*.